



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/861
7 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 43 del programa

Actual crisis financiera de las Naciones Unidas

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la actual crisis financiera de las Naciones Unidas (A/42/841). En el curso de ese examen, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General que allegaron información adicional.
2. En el informe del Secretario General se hace una reseña de la situación actual y de las perspectivas de financiación para 1988. En los párrafos 5 a 14 incluye datos sobre la situación en el bienio en curso, incluido el efecto de las medidas de economía. En los párrafos 15 a 19, el Secretario General examina las perspectivas para 1988 y, en los párrafos 20 a 22, sintetiza sus conclusiones y presenta sus propuestas para 1988.
3. Como se dice en el párrafo 1 del informe del Secretario General, al 16 de noviembre de 1987 seguían sin pagarse 279,2 millones de dólares (36,9%) de las contribuciones para el presupuesto ordinario correspondientes a 1987; las contribuciones impagas acumuladas ascendían a un total de 456,4 millones de dólares, de los cuales 342,8 millones de dólares eran adeudados por un Estado Miembro. Según se informó a la Comisión Consultiva al 3 de diciembre de 1987 seguía impago un total de 276,5 millones de dólares (36,6%) de las contribuciones correspondientes al presupuesto ordinario; el total de las cuotas pendientes de pago ascendía a 356,8 millones de dólares. También se informó a la Comisión Consultiva de que, como se indicaba en el párrafo 5, todas las reservas de la Organización (del Fondo de Operaciones y la Cuenta Especial) seguían agotadas. En consecuencia, el secretario General llegaba a la conclusión de que, "si en 1988 se sigue una pauta similar a la de 1987 en cuanto al momento de efectuar los pagos y el monto de éstos, en agosto de 1988 se agotará el efectivo" (A/42/841, párr. 18). Además, "aun cuando se pagaran íntegramente todas las cuotas correspondientes a 1988, no se podrá evitar que se acabe el efectivo a menos que esas cuotas, o una parte considerable de las cuotas atrasadas, se paguen también a comienzos de año" (ibid., párr. 2).

La Comisión recuerda que las cifras correspondientes a la situación de liquidez suelen ser modificables; por lo tanto, habría que mantener en cuidadosa observación esa situación y mantener al corriente a los Estados Miembros.

4. En el párrafo 20 de su informe, el Secretario General reitera su posición de que "la única solución de la actual crisis financiera de la Organización es el pago cabal y oportuno de sus cuotas por todos los Estados Miembros". La Comisión Consultiva comparte la inquietud del Secretario General acerca de la gravedad de la actual crisis financiera y coincide con él en cuanto a la solución definitiva a largo plazo. Si bien el Secretario General confía "en que los Estados Miembros cumplirán las obligaciones jurídicas que les impone la Carta" (*ibid.*, párr. 21), también, ante la posible insuficiencia de financiación en 1988, incluido el proyectado agotamiento de los fondos en efectivo en agosto de 1988, solicita que la Asamblea General adopte las siguientes medidas:

a) Aumente el Fondo de Operaciones en 100 millones de dólares, para llevarlo al nivel de 200 millones de dólares, a partir del 1° de enero de 1988. De esa manera, el Fondo de Operaciones se llevaría al nivel que en 1981 se consideró que era necesario para atender las insuficiencias estimadas de efectivo de la Organización;

b) Me autorice, de ser insuficientes los recursos previstos en el Fondo de Operaciones, a contraer préstamos comerciales en el mercado por las sumas que sean necesarias hasta la recaudación de las contribuciones, por una cuantía máxima de 50 millones de dólares, y a pagar tipos de interés comerciales sobre esos préstamos;

c) Me autorice a expedir certificados de deuda por las cuantías de las moras, que se garantizarían con la cesión de estas cuentas por cobrar y que se amortizarían, sin interés, cuando se recibiera el pago total de esas moras. Esos certificados de deuda podrían ser suscritos por los Estados Miembros y las entidades internacionales y constituirían, en verdad, un empréstito concedido por los Estados Miembros.

5. En cuanto a la recomendación a), el aumento del Fondo de Operaciones, la Comisión Consultiva recuerda que, cuando se acrecentó su cuantía a 100 millones de dólares en 1982, el Fondo representaba el 13,2% de las consignaciones de ese año. La Comisión recuerda también que cuando el Secretario General propuso un aumento de la cuantía del Fondo en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, éste, que tenía un nivel de 100 millones de dólares, equivalía al 12,8% de la parte correspondiente a 1985 de la consignación revisada para el bienio 1984-1985, excluidos los recursos correspondientes a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que en la actualidad el Fondo, que sigue siendo de 100 millones de dólares, equivale al 11,8% de la parte correspondiente a 1987 de las consignaciones revisadas para el bienio 1986-1987. A juicio de la Comisión Consultiva, la disminución porcentual no tiene significación suficiente para justificar un incremento de la cuantía del Fondo. Por lo tanto, recomienda que no se aumente el Fondo de Operaciones en esta oportunidad.

/...

6. La Comisión Consultiva sigue creyendo que contraer empréstitos en el mercado (recomendación b)) no es prudente. Como indicó en su informe anterior (A/36/701), ello entrañaría el pago de intereses que podrían ser considerables, lo que impondría una carga adicional a todos los Estados Miembros.

7. La Comisión Consultiva no tiene objeciones, en principio, respecto de la recomendación c), la expedición de certificados de deuda, en la inteligencia de que se haría una sola vez, tendría carácter voluntario y no entrañaría costo adicional alguno para el presupuesto ordinario y de que, tras las consultas del caso con Estados Miembros y otros posibles adquirentes, las modalidades y el monto total efectivos serían fijados con el consentimiento previo de la Comisión.
